DNCP/DNC N° 32.786 / 2016

Asunción, 07 de noviembre del 2016.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REFERENCIA: EXP. 323.978 - LPN SBE 18-16 MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL I.P.S - ID N° 310.432 - ADJUDICACION PRIMERA ETAPA RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo detallamos lo siguiente:

Atendiendo la nota de contestación Nº 1.131/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, informamos a la Convocante que la reunión mantenida con la Directora de Normas y Control, Abg. Elida Romero, se realizó en fecha 14/09/2016, sin embargo el informe complementario y Resolución de aprobación poseen fecha posterior (20/09/2016 y 29/09/2016 respectivamente), por dicho motivo recordamos que en las documentaciones emitida por la Convocante no se permite invocar notas de observación y/o Recomendaciones de la DNCP, considerando que el documento se elabora durante la etapa de confidencialidad, conforme al artículo 56 del Decreto 21.909/03. ***"Confidencialidad. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación"*** y artículo 27 de la Ley 2051/03, último párrafo: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subsecretaria
DNCP

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP